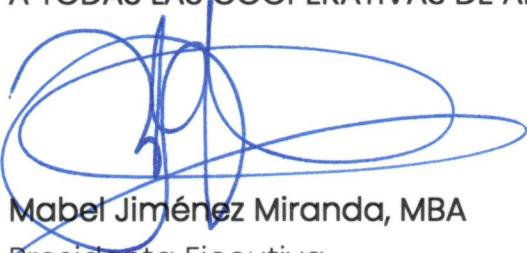




8 de enero de 2026

## CARTA INFORMATIVA NÚM. 2026-2

### A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO



Mabel Jiménez Miranda, MBA

Presidenta Ejecutiva

### ENMIENDA A LOS ARTICULOS 2.02 Y 2.03 DE LA LEY NUM. 255-2002

El 7 de enero de 2026, fue firmada la Ley Núm. 15-2026, que enmienda el Artículo 2.02 y 2.03 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, según enmendada. En síntesis, dicha Ley permite expresamente que las cooperativas otorguen líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios, utilizando garantías personales debidamente evaluadas, en lugar de requerir únicamente colateral líquido. Esta flexibilización permitirá evaluar la viabilidad del negocio y su impacto económico, promoviendo así el desarrollo local y fortaleciendo el rol de las cooperativas como facilitadoras de inversión y crecimiento económico.

A continuación, identificamos el texto enmendado:

Se añade un nuevo subinciso (9) y se renumeran los subincisos (9) y (10) como subincisos (10) y (11), respectivamente, del inciso (b) del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

## "Artículo 2.02 – Préstamos y Servicios Financieros a Socios.

Toda cooperativa tendrá las facultades de conceder préstamos y brindar a sus socios los servicios financieros que a continuación se indican:

(a) ...

(b) Sujeto a las normas del Artículo 6.03 de esta Ley, conceder financiamiento de todo tipo, incluyendo:

(1) ....

(8) préstamos comerciales colateralizados, sujeto a la adopción y vigencia de políticas y procedimientos de evaluación crediticia específicamente adoptadas para financiamientos comerciales implantadas a través de oficiales de crédito comercial debidamente capacitados para dicha función;

(9) líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales. Estos productos financieros podrán ser garantizados mediante garantía real o personal;

(10) financiamientos de contratos de arrendamiento de propiedad mueble, sujeto a las disposiciones de ley aplicables;

(11) préstamos a municipios de conformidad con las disposiciones de la Ley 64-1966, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de 1966."

Se enmienda el subinciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

**"Artículo 2.03.-Préstamos y Servicios Financieros a personas que no sean Socios.**

(a) Toda cooperativa podrá ofrecer a personas que no sean socios, los siguientes productos y servicios:

(1) ...

(2) todos los servicios financieros disponibles para los socios según lo dispuesto en el Artículo 2.02 de esta Ley, sujeto a que el límite de exposición crediticia en las líneas de crédito o tarjetas de crédito comerciales sea fijado por cada cooperativa, de conformidad con su política de riesgo, sin que exceda el máximo concedido a sus socios para productos similares, salvo que se justifique según la capacidad de repago, solvencia y perfil del solicitante y a que los préstamos que se ofrezcan no excedan el monto de aquellos bienes líquidos que mantenga el deudor en la cooperativa que garanticen el cien por ciento (100%) del préstamo. A los fines de este Artículo, se considerarán como bienes líquidos los siguientes bienes, siempre y cuando los mismos estén sujetos a un gravamen debidamente constituido y perfeccionado a favor de la cooperativa:

El texto aprobado del Proyecto de la Cámara 773, convertido en la Ley 15-2026 está disponible en el portal de la Corporación, [www.cossec.pr.gov](http://www.cossec.pr.gov) para su beneficio.

Agradecemos el compromiso demostrado por las cooperativas con este importante marco regulatorio.

De necesitar cualquier orientación adicional pueden comunicarse con el Área de Asuntos Legales al 787-622-0957, ext. 1411.